

Iteración de cada metro por metro cuadrado de construcción de diversos tipos de construcción para que sirvan de módulo para tasación de los proyectos de obra presentado en este Ayuntamiento:

	Pesetas
Metro cuadrado de vivienda	18.000
Metro cuadrado de pabellón de estructura metálica	10.000
Metro cuadrado de pabellón de vigas de hormigón y forjaos	11.000
Metro cuadrado de construcciones de casillas-albergue en suelo rústico que de acuerdo con la Ordenanza del Plan General Municipal de Ordenación no se exija proyecto técnico, importe de tasación del metro cuadrado establecido para viviendas en el apartado b) "obras mayores"	12.000

C) Obras en el Cementerio.

C Obras en el cementerio.

Construcción de panteones 2,96 de pres.

	Pesetas
Colocación de lápidas en sepulturas	329
Colocación de puerta o marco en nichos	164
Colocación de estatuas, cruces, etc.	329
Colocación de cruces en la tierra	164
Colocación de azulejos pieza	5

D) Habitabilidad.

	1.^a	2.^a
Por cada hueco de fachada	164	99

ORDENANZA FISCAL NUM. 16, REGULADORA DE TASA POR LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON PUESTOS DE VENTA O CON EXPOSICION, INSTALACION O ALMACENAMIENTO DE ARTICULOS O PRODUCTOS.

TARIFA

Menos de 3 metros lineales, 100 pts. por 4 horas al día o fracción.

De 3 a 5 metros lineales, 160 pts. por 4 horas al día o fracción.

Más de 5 metros lineales, 240 pts. por 4 horas al día o fracción.

Arnedo, 30 de agosto de 1982.

El Alcalde,

2559

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE CONCURSO

2527

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 9 de julio de 1982, se convoca concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Capataz de Obras y Limpieza.

El concurso se regirá por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión.

Arnedo, a 2 de septiembre de 1982.

El Alcalde,

2567

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PARA PROVEER UNA PLAZA DE CAPATAZ DE OBRAS

1.^a. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de este concurso la provisión de una plaza de Capataz de Obras y Limpieza, del grupo de personal subalterno, consignada en la plantilla con el índice de proporcionalidad 4 y dotada en el presupuesto con el sueldo base de 365.680 pesetas y retribución complementaria de 359.400 pesetas anuales; y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

2. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Poseer el Certificado de Estudios Primarios a que se refiere el art. 13 del Decreto 3013/1966, de 17 de noviembre, u otro título equivalente o superior.

d) Comprometerse a cumplir el juramento o promesa que establece el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

3.^a. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 200 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar las instancias, debiendo adjuntas el recibo acreditativo de dicho abono.

También se presentarán con la instancia los documentos justificativos de los méritos del concursante que hayan de ser tenidos en cuenta en la selección.

4.^a.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará en el Boletín Oficial de La Rioja, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

5.^a.- Los Tribunales calificadoros de los ejercicios y méritos de los funcionarios y de los aspirantes se constituirán de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Director o Jefe respectivo del servicio dentro de la especialidad, o en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante del Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma o del Ente Preautonómico o, de no haberlo, un representante designado por la Administración del Estado, o, en su caso, por la Comunidad Autónoma o Ente Preautonómico que corresponda.

Un funcionario de carrera, si lo hubiere, designado por la Corporación Local.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.